

Cuidado con las formas

Pedro Salazar Ugarte

Entiendo las muy buenas razones para impedir que el señor César Godoy Toscano asuma el cargo de diputado federal. Falta más: si no se le frena, tendremos a un presunto narcotraficante blindado por el fuero legislativo ante la acción de la justicia. Nadie quiere eso y el Estado no puede permitirlo. Hacerlo sería claudicar frente a los enemigos de la paz, del derecho y de la democracia. Y ello sin prejuzgar sobre la culpabilidad del señor Godoy que hasta ahora no ha sido declarado culpable por ningún juez. Y, por lo mismo, hasta que eso no suceda, legítimamente, debe presumirse inocente. Pero existe una orden de aprehensión girada por un juez penal que exige que ese ciudadano sea presenta-

do ante la justicia para que sea debidamente procesado. Y así debe hacerse. De hecho, esa es la premisa que ha servido de base a la Secretaría General de la Cámara de Diputados para impedir su registro como diputado y, sobre todo, para intentar evitar que tome protesta del cargo que ganó en las urnas y que no merece desempeñar.

El problema es que las formas legales elegidas por la Secretaría General de la Cámara de Diputados no resultan del todo convincentes. Al menos no para quien esto escribe. Hasta donde sabemos, el fundamento de la negativa de registro como diputado del candidato electo es la fracción V del artículo 38 constitucional, que dice lo siguiente: "Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden (...) Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal". Desde esa perspectiva, sin duda, el señor Godoy tiene suspendidos sus derechos políticos. Pero lo que no es tan evidente es que rendir protesta como legislador

constituya el ejercicio de un derecho político.

Tradicionalmente se ha convenido que los derechos políticos son cuatro: votar, ser votado, asociarse y reunirse con fines políticos. Y el señor Godoy los ejerció, cuando aún no le habían sido suspendidos, en julio pasado. De ahí su elección como Diputado. El problema es que ahora —a menos de que hagamos una extensión muy amplia de los alcances del voto pasivo— no está intentando ejercer un derecho (al menos no uno político) sino cumplir con la obligación que le ordena la propia Constitución de "desempeñar los cargos de elección popular" (artículo 36, IV). Y, al hacerlo, dada su particular situación y de manera paradójica, pretende escapar de la justicia. El problema es que, si mi interpretación es atinada, el ciudadano de marras podría combatir jurídicamente la decisión de la Secretaría de la Cámara con peligrosas posibilidades de éxito. Bastaría con demostrar que él no pretende ejercer ningún derecho que le haya sido suspendido. Las formas, en estos casos, deben observarse con cuidado.

En realidad lo que deben hacer las autoridades para evitar que el señor Godoy asuma el cargo de diputado es detenerlo antes de que rinda protesta y presentarlo ante el juez que lo reclama. Si el inculcado se acerca a la Cámara para intentar investirse como legislador, la oportunidad material para su detención estará servida. Y en ese caso tendrá que enfrentar a la justicia como todos esperamos que lo haga. Sé que se dice fácil y que, por desgracia, no lo es tanto. Pero la ruta de la suspensión de derechos puede ser una puerta falsa que, en los hechos, termine por convertirse en un camino hacia la impunidad. No sería la primera vez que un deslíz de la autoridad en los prolegómenos de un proceso jurídico se convierta en la victoria judicial de un probable delincuente.

Investigador del IJ-UNAM

